



LIBRO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE.-FBM/AABR/FBM
#119,959.- INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO DIECINUEVE MIL
NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. -----

En la Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veinte. --
RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS, titular de la notaría número
treinta de la Ciudad de México, habiéndome identificado
plenamente ante el compareciente, hago constar: -----

LA PROTOCOLIZACIÓN de un acta de asamblea general ordinaria de
accionistas de "**ACCOR MÉXICO HOTELS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha dieciocho de febrero de
dos mil veinte, a solicitud del señor **ROBERTO GUERRERO
COMELLA**, en su carácter de delegado especial de la mencionada
sociedad, conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas: -

-----**A N T E C E D E N T E S**-----

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número ciento trece mil
doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintisiete de abril de
dos mil diecisiete, otorgada ante el suscrito notario, cuyo
primer quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de
esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número "N-
2017047162" (N guión dos cero uno siete cero cuatro siete uno
seis dos), con fecha catorce de junio de dos mil diecisiete,
se constituyó la sociedad denominada "**ACCOR MÉXICO HOTELS**",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con domicilio en **LA
CIUDAD DE MÉXICO**, duración **INDEFINIDA**, capital social mínimo
fijo de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** y cláusula de
admisión de extranjeros. -----

De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del
tenor literal siguiente: -----

"...-----**E S T A T U T O S**-----

-----**CAPÍTULO I**-----

---**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y NACIONALIDAD...**

...**ARTÍCULO CUARTO. Objeto.** La Sociedad tiene por objeto (i)
adquirir, suscribir, tener, mantener, enajenar y, en general,
negociar, bajo cualquier título legal, con todo tipo de
acciones, partes sociales, títulos valor y derechos
fideicomisarios de cualquier clase de sociedad, así como la
participación en cualquier clase de negocio y votar las
acciones de su propiedad cuando sea requerido, siempre en
bloque en el mismo sentido, conforme a lo previsto por estos
estatutos sociales, o según le instruya el Consejo de
Administración, los accionistas de la Sociedad o cualquier
otra persona a quien se haya delegado dicha facultad en



términos de estos estatutos sociales; vender, transferir o disponer de cualesquiera de dichas acciones o participaciones u otros títulos valor permitidos por ley, (ii) promover, constituir, organizar, explotar, operar y tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, en asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, en fideicomisos o en contratos de asociación en participación, tanto mexicanas como extranjeras, así como participar en su administración, operación o liquidación, y (iii) proporcionar toda clase de servicios administrativos, industriales, contables, financieros, de estudios de mercado, de mercadotecnia, de hotelería, de operación, entre otros, a empresas en las que tenga un interés o participación o a terceros, sociedades o personas físicas en la República Mexicana o en el extranjero. Asimismo, enunciativa más no limitativamente, la Sociedad podrá: -----

a. Comprar, vender, usar, permutar, arrendar, subarrendar, dar o recibir en comodato, construir, desarrollar, supervisar, realizar mejoras y, en general, explotar, directa o indirectamente, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y toda clase de bienes o cualquier derecho o intereses relacionados con éstos; -----

b. Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones, así como establecer subsidiarias y sucursales en la República Mexicana o en el extranjero; -----

c. Participar como socio o accionista en otras personas morales que se relacionen con el objeto de la sociedad, ya sea al momento de su constitución o en cualquier momento posterior; -----

d. Llevar a cabo cualquier operación de crédito permitida por la ley, como acreditante o acreditada y, como consecuencia de la misma, suscribir, endosar, avalar y en general negociar cualquier título de crédito, otorgando o recibiendo cualquier garantía real o personal; -----

e. Prestar, recibir y promover toda clase de servicios técnicos, consultivos, financieros, administrativos, hoteleros y de mercado, por conducto de toda clase de personas, físicas o morales, mexicanas o extranjeras, de todos aquellos



Rafael Coello
Notario



servicios que resulten necesarios para la realización de su objeto social; -----

f. Emitir, aceptar, endosar, permutar y negociar en general con toda clase de títulos de crédito, incluyendo, sin limitar, la oferta privada o pública de toda clase de valores, en México o en el extranjero, sujeto a las disposiciones de la legislación aplicable, según sea necesario o apropiado para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; -----

g. Otorgar garantías reales, sobre todo y cualquier activo propiedad de la Sociedad (incluyendo, sin limitar, garantías hipotecarias), o personales para garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación; -----

h. Intervenir como fideicomitente y/o fideicomisario en cualquier tipo de fideicomiso ya sea que el patrimonio del mismo esté compuesto por bienes muebles y/o inmuebles; -----

i. Obtener y otorgar licencias, usar y explotar toda clase de concesiones, franquicias, permisos, licencias, sublicencias y autorizaciones respecto a toda clase de propiedad intelectual o industrial incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, tecnología, asistencia técnica, patentes, modelos industriales, dibujos, modelos de utilidad, diseños, marcas registradas, marcas de servicio, denominaciones de origen, nombres comerciales y anuncios e ingeniería; -----

j. Abrir, administrar o cancelar cuentas bancarias y cualesquiera otras cuentas de la Sociedad; -----

k. Actuar como apoderado legal o agente de todo tipo de personas, físicas o morales, sea como representante, intermediario, comisionista, gestor o en cualquier capacidad; -

l. Llevar a cabo cualquier otro acto lícito de comercio que esté relacionado o que sea necesario para la consecución del objeto de la Sociedad; y -----

m. En general, celebrar y llevar a cabo, dentro de México o en el extranjero, por su cuenta o por cuenta de terceros, con personas físicas o morales, incluyendo cualquier dependencia gubernamental, toda clase de contratos, convenios o actos, ya sean principales o auxiliares, de naturaleza civil o mercantil, o de cualquier otra naturaleza, según sea necesario o conveniente para la realización de su objeto social... -----

-----CAPÍTULO III-----

-----ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Asamblea de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad,



estando subordinados a él todos los demás órganos, y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar y remover a cualquier funcionario, respetando en su caso los derechos de las minorías. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas y su cumplimiento será vigilado por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea correspondiente. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Clases de Asambleas. Las Asambleas de Accionistas pueden ser Generales o Especiales. Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. -----

Son Asambleas Generales Ordinarias las que se reúnen para ocuparse de lo señalado en el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como cualquier asunto que no esté reservado por la Ley General de Sociedades Mercantiles o por estos estatutos sociales a las Asambleas Generales Extraordinarias. -----

Son Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Son Asambleas Especiales aquellas que sean celebradas por los tenedores de una sola Clase o Serie de acciones representativas del capital social. Las Asambleas Especiales se regirán, en todo lo no previsto por estos estatutos, por lo dispuesto por el Artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Reuniones de las Asambleas. Todas las Asambleas de Accionistas se reunirán en el domicilio de la Sociedad en cualquier tiempo en que sean convocadas, y sin este requisito serán nulas, salvo (A) el caso fortuito o la fuerza mayor, o (B) que las resoluciones tomadas en asamblea no convocada, o fuera de asamblea, sean adoptadas por los accionistas conforme a lo establecido en estos estatutos sociales... -----

...ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Convocatorias. Las convocatorias para las Asambleas Generales o Especiales, se harán por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o por 2 (dos) Consejeros o un (1) Comisario, o por los accionistas que representen por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad en circulación a dicha fecha, de conformidad con los Artículos 183 (ciento ochenta y tres), 184 (ciento ochenta y cuatro) y



185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Toda convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación al día señalado para la celebración de dicha Asamblea. -----

Toda convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Asamblea de Accionistas de que se trate, la orden del día, y será firmada por quien la haga. -----

No será necesaria la convocatoria tratándose de resoluciones adoptadas por Asambleas no convocadas, o fuera de Asamblea, en ambos casos sujeto a lo que se establece en el Artículo Décimo Octavo siguiente, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada siempre que cuando al ser interrumpida dicha Asamblea se haya señalado la fecha, hora y lugar en que deba continuar. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Quórum de las Asambleas... (B) Para que las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se consideren legalmente instaladas en primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea, y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá que sean adoptadas por un número de acciones que represente, por lo menos, la mitad del capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea. En segunda y subsecuentes convocatorias, las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas cuando se encuentre representado por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea, y para que sus resoluciones sean válidas, se requerirá siempre que sean adoptadas por un número de acciones que represente, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad en circulación en ese momento con derecho a votar en dicha Asamblea. -----

(C) Las resoluciones adoptadas por los accionistas de la Sociedad en Asamblea de Accionistas (sean estas Generales o Especiales) no convocada en los términos de la Artículo Décimo





Séptimo de estos estatutos será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad, es decir el 100% (cien por ciento), de las acciones con derecho a voto en dicha Asamblea... -----

...ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Requisitos para Asistir a las Asambleas.

Para asistir a las Asambleas de Accionistas, bastará que los accionistas estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y en su defecto, los accionistas deberán presentar los títulos definitivos o certificados provisionales que amparen sus acciones o depositarlos en instituciones de crédito de México o del extranjero, presentando para tal efecto, la constancia de depósito correspondiente. Los depósitos de acciones podrán asimismo quedar comprobados mediante telex, telegrama ó fax dirigido a la Sociedad por la institución depositaria. -----

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios que podrán ser o no accionistas de la Sociedad. La representación podrá conferirse mediante poder notarial general o especial, o mediante simple carta poder otorgada ante 2 (dos) testigos que satisfaga los requisitos establecidos por la ley. -----

Los Consejeros y los Comisarios están impedidos de actuar como mandatarios de accionistas en cualquier Asamblea de Accionistas de la Sociedad. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Procedimiento en las Asambleas de Accionistas.

(A) Serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y actuará como Secretario el del Consejo de Administración, o en su caso, la persona que designen los asistentes; a falta de cualquiera de ellos, actuará la o las personas que al efecto se designen en la Asamblea de que se trate por mayoría de los presentes. -----

(B) Al iniciarse la Asamblea, el Presidente nombrará a uno o más escrutadores para hacer el recuento de las acciones presentes o representadas y con derecho a voto en la misma, quienes deberán formular una lista de asistencia en la que anotarán los nombres de los accionistas en ella presentes o representados, el número de acciones y la Clase y Serie a la que pertenezcan, para estar en posibilidad de hacer el recuento respectivo en las votaciones. -----

(C) Si se encuentra presente el quórum requerido conforme a estos estatutos sociales, el Presidente la declarará



legalmente instalada y se procederá al desahogo de la orden del día. -----

(D) De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta que se asentará en el Libro de Actas de Asambleas respectivo que deberá abrir y mantener la Sociedad, y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el o los Comisarios que hayan asistido. Se agregarán al apéndice de cada acta los documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por estos estatutos sociales o en su caso, constancia de los supuestos previstos por el apartado (C) del Artículo Décimo Octavo de estos estatutos sociales, así como la lista de asistencia debidamente firmada por los escrutadores y los demás asistentes que así quisieren hacerlo, las cartas poder o copia del poder notarial de que se trate, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea, y copia del acta respectiva. ----

-----CAPÍTULO IV-----

-----ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Administración de la Sociedad. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración. En ningún caso el Consejo de Administración de la Sociedad estará integrado por un número de Consejeros menor a 2 (dos) miembros y mayor a 15 (quince) miembros. -----
Los Consejeros podrán ser o no accionistas de la Sociedad. Durarán en su encargo por regla general un (1) año, podrán ser reelectos y, excepto por lo dispuesto en la legislación aplicable, continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiese concluido el período para el que hubiesen sido designados, en tanto sus sucesores no sean designados y tomen posesión de sus cargos. -----

En Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos de los presentes, se designará al Presidente y Secretario del Consejo de Administración. El Presidente del Consejo de Administración necesita ser miembro de dicho Consejo. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Facultades del Consejo de Administración. El Consejo de Administración, actuando siempre como cuerpo colegiado, tendrá las facultades siguientes: -----

A) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del

primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, el Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los Códigos Civiles de los Estados de la República, teniendo desde luego la representación patronal; incluyendo, sin limitar, poder para formular denuncias, querellas y acusaciones penales, constituirse en coadyuvante del ministerio público, en los términos del Código Penal para el Distrito Federal y en los Códigos Penales de las demás entidades federativas, o en los términos del Código Penal Federal; poder para comparecer a juicios, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e inclusive el amparo, y desistirse de unos y otros; poder para representar a la Sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones defensas o reconocimientos, comprometerse en árbitros y arbitradores; -----

B) Poder general para actos de administración conforme al segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y del Distrito Federal y su correlativo en los Códigos Civiles de los Estados de la República, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, sin limitación alguna; -----

C) Poder para otorgar, suscribir, endosar y de cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito o valores, en los términos del Artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; -----

D) Poder para sustituir o delegar en todo o en parte sus poderes y facultades, y para otorgar y revocar poderes generales o especiales; -----

E) Poder para convocar a Asambleas de Accionistas y ejecutar y hacer cumplir las resoluciones que se adopten en las mismas; --

F) Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad así como hacer depósitos, expedir cheques y designar personas para hacer lo mismo y firmar todo y cualquier documento requerido por cualquier institución bancaria; -----

G) La facultad indelegable y exclusiva de determinar el sentido en que deban de ser emitidos los votos correspondientes a las acciones o partes sociales emitidas por otras Sociedades mercantiles en cuyo capital social participe la Sociedad, ya sea directa o indirectamente; e -----



El Poder para designar y revocar los nombramientos del director general de la Sociedad, funcionarios, personal de confianza y de los demás organismos internos de la Sociedad que estime conveniente señalando sus atribuciones, facultades, obligaciones, remuneración, así como las garantías que deban otorgar cuando el Consejo de Administración lo estime necesario. -----

Respecto de los incisos B) y C) anteriores, el Consejo de Administración no podrá otorgar ninguna clase de garantías reales o personales respecto de obligaciones de terceros, facultad que sólo podrá ser otorgada mediante Asamblea de Accionistas...". -----

SEGUNDO.- RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.-

Por escritura número ciento dieciséis mil ciento treinta y seis, de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número "N-2017047162" (N guión dos cerro uno siete cero cuatro siete unoseis dos), con fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ACCOR MÉXICO HOTELS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, en la que entre otros actos, se acordó la renuncia y nombramiento de los miembros de Consejo de Administración de la sociedad, la revocación y otorgamiento de poderes a diversas personas. ----- De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

..... C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- A solicitud de la señorita MARÍA JOSÉ GARCÍA VILLA REBOLLEDO, en su carácter de delegado especial de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "ACCOR MÉXICO HOTELS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, la cual quedó transcrita en el antecedente segundo de este instrumento, queda **PROTOCOLIZADA** la referida acta para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la anterior **PROTOCOLIZACIÓN** quedan formalizados todos y cada uno de los acuerdos tomados en el acta que se protocoliza, mismos que aquí se tienen por



reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar y en especial los siguientes:...

...b).- El nombramiento de los señores **DIDIER JEAN-MIGUEL BOSC**, **OLIVIER JEROME CHRISTOPHE PRALY** y **ÁLVARO VALLE ROQUE** como nuevos miembros del Consejo de Administración como presidente, secretario y miembro respectivamente de la sociedad.

c).- Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración de la sociedad queda de la siguiente manera: ---

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
DIDIER JEAN-MICHEL BOSC	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
OLIVIER JEROME CHRISTOPHE PRALY	MIEMBRO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ÁLVARO VALLE ROQUE	MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN... "-----"

TERCERO.- ACTA DE ASAMBLEA A PROTOCOLIZAR.- El compareciente manifiesta que al momento de la celebración del acta de asamblea materia de la presente protocolización, la sociedad no contaba con el libro de actas, por lo que se hizo constar en siete fojas escritas sólo por el anverso en unión de su lista de asistencia, misma que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A", y me pide que la protocolice en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo dicha acta del tenor literalmente siguiente: -----

"-----**ACCOR MÉXICO HOTELS, S.A. DE C.V.**-----

-----**ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**-----

-----**18 DE FEBRERO DE 2020**-----

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 18 de febrero de 2020, se reunieron en el domicilio social de **ACCOR MÉXICO HOTELS, S.A. DE C.V.** (la "Sociedad"), los representantes legales de los Accionistas de la expresada Sociedad con el objeto de celebrar una Asamblea Ordinaria de Accionistas. -----

Por designación unánime de los Accionistas, se designó como Presidente de la Asamblea al señor Jose Antonio Diez de Bonilla Martínez y actuó como Secretario de la misma el señor Roberto Guerrero Comella. -----

El Presidente designó como Escrutador de la Asamblea el señor Diego González Villamil, quien después de aceptar su



Rafael Coello
Notario



nombramiento, y en el desempeño de su cargo, formuló la Lista de Asistencia que se transcribe a continuación, en la que se hace constar que se encontraban representadas el 100% de las acciones que integran el capital social de la Sociedad, de la manera que a continuación se expresa: -----

Accionista	Acciones		Votos
	Capital Fijo Serie "A"	Capital Variable Serie "B"	
AccorInvest Group, S.A.	49,999	237,739,564	237,789,563
Jan Hiljo Ozinga	1		1
Total	50,000	237,739,564	237,789,564

En virtud de la certificación del Escrutador, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, no siendo necesaria la publicación de convocatoria previa en términos de lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales de la Sociedad, en virtud de encontrarse representadas la totalidad de las acciones actualmente en circulación y representativas que integran el capital social de la Sociedad. -----

Acto continuo, el Secretario a petición del Presidente procedió a dar lectura al Orden del Día que se transcribe a continuación, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes: -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad durante el ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. -----
- II. Discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad correspondientes ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. -----
- III. Renuncia y nombramiento, según sea el caso, de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. -----
- IV. Revocación y otorgamiento de poderes. -----
- V. Designación de representante para comparecer a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de Servicios Administrativos Capitalinos, S.A. de C.V. -----



VI. Designación de Delegados Especiales que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea. -----

La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaración del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, como el Orden del Día propuesto, y procedió a su desahogo como sigue: -----

I. Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad durante el ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. -----

PUNTO UNO. - En relación con el Primer Punto del Orden del Día, el Presidente dio lectura a los informes preparados por el Consejo de Administración, a los Accionistas de la Sociedad, respecto de las operaciones realizadas por la Sociedad durante el ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. -----

Después de evaluar los informes antes indicados, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: -----

-----**RESOLUCIONES**-----

PRIMERA. "Se aprueban los informes que el Consejo de Administración rinde a los Accionistas sobre las operaciones de la Sociedad durante el ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018." -----

SEGUNDA. "Se ratifican todos y cada uno de los actos efectuados por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en el desempeño de sus cargos durante el ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018." -----

Acto seguido, se procedió al desahogo del Segundo punto del Orden del Día: -----

II. Discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad correspondientes ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. -----

PUNTO DOS. En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente sometió a consideración de los presentes la discusión y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; y procedió a dar lectura al dictamen de los auditores independientes sobre los estados financieros en cuestión, del que se desprende que los mismos se encuentran en orden y reflejan la situación financiera de la Sociedad y los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio



Rafael Coello
Notario



Social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, sugiriendo por lo consiguiente la aprobación de la Asamblea. -- Asimismo, se rindieron los informes sobre la revisión de la situación fiscal de la Sociedad, respecto de los ejercicios fiscales antes referidos, emitida en términos del Artículo 52 fracción III del Código Fiscal de la Federación y del Artículo 86, fracción XX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual queda confirmado mediante la firma de la presente acta. ----- Después de discutir lo anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES-----

TERCERA. "Se aprueban los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018." -----

CUARTA. "Se toma nota del contenido de los informes sobre la revisión de la situación fiscal de la Sociedad respecto a los ejercicios sociales referidos en la resolución anterior, por lo que los Accionistas se dan por enterados del reporte respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad en dichos ejercicios sociales." -----

QUINTA. "Se toma nota que, durante el ejercicio social de la Sociedad comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se obtuvieron utilidades, registrándose las mismas en los estados financieros anuales de la Sociedad." -----

SEXTA. "Se acuerda que las utilidades obtenidas en el ejercicio social correspondiente al año 2018 se registren en la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores." -----

Acto seguido, se procedió al desahogo del Tercer punto del Orden del Día: -----

III. Renuncia y nombramiento, según sea el caso, de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

PUNTO TRES. En relación con el Tercer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea indicó a los presentes la necesidad de aceptar la renuncia de los señores Olivier Jerome Christophe Praly y Alvaro Valle Roque como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Asimismo, informó a la Asamblea sobre la conveniencia de aceptar el nombramiento de Armando Zaldívar Herrera y Anaíd Rosas Cobos como nuevos miembros del Consejo de Administración. -----

Después de discutir lo anterior, los presentes, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES-----



SÉPTIMA. "Se resuelve aceptar la renuncia de los señores Olivier Jerome Christophe Praly y Alvaro Valle Roqué como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, liberándolos de cualquier responsabilidad en la que pudieran haber incurrido durante el ejercicio legal de su posición y otorgándoles en este acto el finiquito más amplio que en derecho proceda." -----

OCTAVA. "Se resuelve en este acto nombrar a Armando Zaldívar Herrera y Anaíd Rosas Cobos como nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad." -----

NOVENA. "Como consecuencia de las resoluciones anteriores, la administración de la Sociedad quedará conferida en las siguientes personas: -----

Consejo de Administración	
Didier Jean-Michel Bosc	Presidente del Consejo de Administración
Armando Zaldívar Herrera	Miembro y Secretario del Consejo de Administración
Anaíd Rosas Cobos	Miembro del Consejo de Administración

DÉCIMA. "Se deja constancia de la renuncia expresada en este acto por los integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad a percibir emolumento alguno por el desempeño de sus cargos." -----

DÉCIMO PRIMERA. "Se resuelve que, en relación con el desempeño de sus respectivos cargos, la Sociedad indemnice y saque en paz y a salvo a cada uno de los miembros del Consejo de Administración (cada uno de los anteriores, una "Parte Indemnizada"), de y en contra de cualesquier acciones, procedimientos, investigaciones, pérdidas, responsabilidades, daños, perjuicios, reclamaciones o gastos (incluyendo, sin limitación, los honorarios y gastos de abogados) que puedan ser incurridos por o atribuidos a o reclamados en contra de cualquier Parte Indemnizada, en caso, que surja de o en relación con o derivado de los actos que dicha Parte Indemnizada realice en el desempeño de sus funciones como miembro del Consejo de Administración, salvo que dicha acción, pérdidas, responsabilidades, daños, perjuicios, reclamaciones o gastos sea considerado como resultado del fraude, mala fe o dolo de dicha Parte Indemnizada." -----



Acto seguido se procedió al desahogo del siguiente punto del Orden del Día: -----

IV. Revocación y otorgamiento de poderes. -----

PUNTO CUATRO. Tratando el Cuarto Punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a la Asamblea que sería necesario y conveniente revocar todos y cada uno de los poderes otorgados a esta fecha, ya sea a través de Asambleas de Accionistas, Sesiones del Consejo, por cualquier apoderado o por cualquier otro modo, en favor de los señores Olivier Jerome Christophe Praly y Alvaro Valle Roque. Acto seguido, el Presidente manifestó a la Asamblea que sería necesario y conveniente otorgar ciertos poderes de la Sociedad en favor de Armando Zaldívar Herrera y Anaid Rosas Cobos. -----

Habiendo ampliamente discutido lo anterior, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó las siguientes: -----

RESOLUCIONES -----

DÉCIMO SEGUNDA. "Se resuelve revocar a partir de esta fecha todos y cada uno de los poderes de la Sociedad otorgados a esta fecha, ya sea a través de Asamblea de Accionistas, de Sesiones de Consejo, por cualquier apoderado o por cualquier otro medio en favor de los señores Olivier Jerome Christophe Praly y Alvaro Valle Roque, señalando de manera enunciativa, mas no limitativa, aquellos otorgados a dichas personas mediante escritura pública número 116,136, de fecha 14 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Arturo Coello Santos, titular de la Notaria Pública número 30 de la Ciudad de México." -----

DÉCIMO TERCERA. "Se resuelve otorgar en favor de Armando Zaldívar Herrera y Anaid Rosas Cobos, los siguientes poderes y facultades, para que los ejerzan de manera mancomunada: -----

(a) Poder general para pleitos y cobranzas, para ser ejercido de manera conjunta o separadamente, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales conforme a la Ley, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las siguientes: Poder para ejercitar todos los actos mencionados en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus Artículos correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las



entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, poder para ejercitar toda clase de derechos y acciones en nombre y representación de la Sociedad ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar y concluir demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en Derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación del toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular; acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. -----

(b) Poder General para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral en términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y todos y cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos donde se ejercite el mandato. Los apoderados podrán: -----

i. Actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo, contratos-ley, depositar reglamentos interiores de trabajo y, en general, actuar en todos los asuntos o conflictos obrero patronales en representación de la empresa ante cualquier autoridad; -----

ii. Actuar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y seguridad social a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; -----

iii. Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean locales o federales, tribunales del Poder Judicial de la



Federación, tribunales de las Entidades Federativas; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción III (tercera) de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos de dicha ley; -----

iv. Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos de artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (segunda y tercera); podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y siete, y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular, absolver y articular posiciones; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro; asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; -----

v. Comparecer ante los Tribunales Laborales a partir de la reforma del 1º de mayo de 2019 podrán comparecer en representación de la empresa en términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (segunda y tercera), conforme y para los efectos seiscientos ochenta y cuatro A, B, C, E, (684-A, 684-B 684-C, 684-D, 684-E) seiscientos ochenta y cinco Bis; realizar todos los actos procesales en la audiencia preliminar, audiencia de juicio, dar contestación a la demanda y reconveniones, así como para que opongan excepciones dilatorias y perentorias, formulen contrarréplica ofrezcan, desahoguen y se desistan de toda clase de pruebas, interpongan recurso de reconsideración, formulen alegatos en términos de lo establecido en el artículo ochocientos setenta y dos ochocientos setenta y tres A, C, D, F, H, K, (873-A, 873-C 873-D, 873-F, 873-H, 873-K), asimismo podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los artículos setecientos ochenta y siete, y setecientos ochenta y ocho, seiscientos ochenta y nueve, de la

Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, realizar interrogatorios y responder preguntas, asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales en juicio o ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y Centros de Conciliación en materia local; y vi. Gozar de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete, y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de estos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el mandato; podrán firmar y denunciar querellas y acusaciones penales, podrán constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, en los términos del artículo ciento ocho y ciento veinte del Código Federal de Procedimientos Penales, podrán otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal; podrán recibir pagos; podrán intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el juicio de amparo y desistirse de unos y otros. -----

(c) Poder general para actos de administración de conformidad al segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus correlativos en el Código Civil para el Distrito Federal y en cada uno de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial. -----

(d) Poder para otorgar, suscribir, endosar y de cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito o valores, en los términos del Artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

Respecto de este poder, el apoderado no podrá otorgar ninguna clase de garantías reales o personales respecto de los bienes de la Sociedad, facultad que solo podrá ser otorgada por la Asamblea de Accionistas. -----

(e) Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como hacer depósitos, expedir cheques y designar personas para hacer lo mismo y firmar todo y cualquier documento requerido por cualquier institución bancaria. -----



Facultad para convocar Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y ejecutar sus resoluciones. ---

(g) Facultad para delegar total o parcialmente los poderes y facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, otorgamiento y suscripción de títulos de crédito, para firmar, recoger y entregar requisiciones y cotizaciones, designación de funcionarios y para apertura o cancelación de cuentas bancarias, conforme lo antes señalado a cualquier persona, teniendo facultad para revocar, en todo o en parte, las sustituciones que hiciere, reservándose siempre para sí el ejercicio del mandato." -----

Acto seguido se pasó al desahogo del quinto punto del orden del día: -----

V. Designación de representante para comparecer a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de Servicios Administrativos Capitalinos, S.A. de C.V. -----

PUNTO CINCO. En relación con el Quinto punto del Orden del Día, el Presidente informó a los presentes la necesidad de designar un representante para que comparezca y vote en sentido afirmativo en la Asamblea Ordinaria de Accionistas de Servicios Administrativos Capitalinos, S.A. de C.V., de fecha 18 de febrero de 2020. De manera unánime los presentes resolvieron adoptar la siguiente: -----

-----**RESOLUCIÓN**-----

DÉCIMO CUARTA. "Se designa al señor Roberto Guerrero Comella para que comparezca a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de Servicios Administrativos Capitalinos, S.A. de C.V., de fecha 18 de febrero de 2020 y vote en sentido afirmativo los puntos de la Orden del Día." -----

Acto seguido se pasó al desahogo del último punto del orden del día: -----

VI. Designación de Delegados Especiales que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea. -----

PUNTO SEIS. En relación con el Sexto punto del Orden del Día, de manera unánime los presentes resolvieron adoptar la siguiente: -----

-----**RESOLUCIÓN**-----

DÉCIMO SEXTA. "Se designa a los señores, José Antonio Díez de Bonilla Martínez, Gerardo Carrillo Valadez, Julio Antonio Sardina Pla, Roberto Guerrero Comella y Diego González Villamil, como Delegados Especiales de esta Asamblea, para que, en caso necesario, expidan copias del acta que se levante

de esta Asamblea, así como para que indistintamente cualquiera de ellos acuda ante el Notario Público de su elección, para obtener la protocolización notarial de las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea que lo requieran y obtengan el registro del testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio del domicilio social; así como para que otorguen cualesquiera certificaciones o documentos relacionados con la presente Asamblea." -----

No habiendo otro asunto que tratar se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la preparación de la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada por la Asamblea, y autorizada para ser firmada para constancia por el Presidente, Secretario y escrutador de la Asamblea. -----

La Asamblea se levantó a las 12:00 horas del día de su fecha..." -----

Siguen firmas. -----

-----D E C L A R A C I Ó N -----

ÚNICA.- Declara el compareciente que las firmas autógrafas que obran en el acta que se protocoliza son las firmas del Presidente y Secretario, así como las que obran en la lista de asistencia que son las de los representantes de los accionistas y del escrutador que asistieron a la asamblea que por este instrumento se protocoliza. -----

-----C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- A solicitud del señor ROBERTO GUERRERO COMELLA, en su carácter de delegado especial de la asamblea general ordinaria de accionistas de "**ACCOR MÉXICO HOTELS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, la cual quedó transcrita en el antecedente tercero de este instrumento, queda **PROTOCOLIZADA** la referida acta para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la anterior **PROTOCOLIZACIÓN** quedan formalizados todos y cada uno de los acuerdos tomados en el acta que se protocoliza, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar y en especial los siguientes:

a).- La renuncia presentada por los señores **OLIVIER JEROME CHRISTOPHE PRALY** y **ÁLVARO VALLE ROQUE** como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. -----



b).- El nombramiento de los señores **ARMANDO ZALDÍVAR HERRERA** y **ANAID ROSAS COBOS**, como nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. -----

c).- Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración de la sociedad queda de la siguiente manera: ---

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	
DIDIER JEAN-MICHEL BOSC	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ARMANDO ZALDÍVAR HERRERA	MIEMBRO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ANAID ROSAS COBOS	MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

d) La revocación de todos y cada uno de los poderes otorgados en favor de los señores **OLIVIER JEROME CHRISTOPHE PRALY** y **ÁLVARO VALLE ROQUE**, mediante escritura número ciento dieciséis mil ciento treinta y seis, de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, otorgada ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número "N-2017047162" (N guión dos cerro uno siete cero cuatro siete unoseis dos), con fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho. -----

Por lo que se refiere a los demás apoderados nombrados en dicha escritura, continúan subsistentes los referidos poderes con toda su fuerza, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

e) El otorgamiento de poderes en favor de los señores **ARMANDO ZALDÍVAR HERRERA** y **ANAID ROSAS COBOS**, en términos del acta transcrita en el antecedente tercero de este instrumento, misma que aquí se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, para los efectos a que se refiere el artículo décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas. -----



119,959

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o lo poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

-----G E N E R A L E S -----

EL COMPARECIENTE POR SUS GENERALES MANIFESTÓ SER: -----

El señor **ROBERTO GUERRERO COMELLA**, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, soltero, pasante de derecho, con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho número cuarenta, despacho mil seiscientos uno, Colonia Lomas de Chapultepec, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal cero seis mil quinientos, en esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población "GUCR ocho nueve cero dos uno seis HDFRMB cero cero" y quien se identificó ante el suscrito notario con su credencial para votar número tres dos tres tres cero siete ocho cero cinco cinco nueve cuatro seis, expedida por el Instituto Nacional Electoral. -----

Y declara que su representada se encuentra inscrita en el **Registro Federal de Contribuyentes** con clave "AMH uno siete cero cuatro dos siete cinco N nueve". -----

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

I.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario, en términos del artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, y del artículo trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal quien manifestó que lo declarado por él en el presente instrumento es verdadero; -----

II.- Que tuve a la vista los documentos que me fueron presentados por el compareciente para la formación de éste instrumento y de los cuales no tengo indicio alguno de su falsedad; -----

III.- Que a mi juicio, el compareciente tiene capacidad para el otorgamiento del acto contenido en este instrumento, en virtud de que no observé en él manifestaciones de incapacidad



natural y de que no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; -----

IV.- Que me aseguré de la identidad del compareciente, con el documento relacionado en el capítulo de generales del presente instrumento; y el cual en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento, marcado con la letra "B"; -----

V.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada ley, por lo que con la firma del presente instrumento, manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales; -----

VI.- Que advertí al compareciente que en virtud de no haberme acreditado la renovación de la inscripción de "**ACCOR MÉXICO HOTELS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera; -----

VII.- Que el compareciente declaró que los accionistas de la sociedad cuya acta por este instrumento se protocoliza, son residentes en el extranjero, en virtud de lo cual, manifestó que la sociedad presentará ante la autoridad fiscal correspondiente, la relación a que se refiere el cuarto párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal; -----

VIII.- Que el compareciente declara que los accionistas de la sociedad cuya acta por este instrumento se protocoliza, no realizan habitualmente actos de comercio en el territorio nacional por lo que no están obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; -----

IX.- Que hice saber al compareciente la conveniencia de que su representada notifique la revocación de los poderes a los señores **OLIVIER JEROME CHRISTOPHE PRALY** y **ÁLVARO VALLE ROQUE**; -

X.- Que el ejercicio del presente poder por parte de los apoderados queda sujeto a las instrucciones previas y expresas que les dé la poderdante y que en caso de ejercerlo, los apoderados quedan obligados a rendir cuentas a la poderdante; -

XI.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado B fracción octava del artículo veintisiete del Código Fiscal de



la Federación, el compareciente me manifestó que los apoderados antes designado señores **ARMANDO ZALDÍVAR HERRERA** y **ANAID ROSAS COBOS**, se encuentran inscritos en el **Registro Federal de Contribuyentes** con las claves que más adelante se indican, cédulas que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura en su conjunto con la letra "C"; -----

El señor **ARMANDO ZALDÍVAR HERRERA**, con la calve "ZAHA siete siete cero dos uno tres GFA"; y -----

El señor **ANAID ROSAS COBOS**, con la clave "ROCA ocho tres cero cinco cero uno B cuatro cero"; -----

XII.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario; -----

XIII.- Que le fue leído este instrumento al compareciente; y que le expliqué el valor, las consecuencias y alcance legales de su contenido, quien manifestó su comprensión plena y conformidad con el mismo, firmándolo el día cinco de marzo de dos mil veinte, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

Firma del señor Roberto Guerrero Comella. -----

Rafael Arturo Coello Santos.-----Firma. -----

El sello de autorizar. -----

Las notas complementarias se agregarán al apéndice. -----

RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HAGO CONSTAR: QUE ESTA CERTIFICACIÓN CONTIENE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE OBRA ASENTADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y QUE EXPIDO A SOLICITUD DEL COMPARECIENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.-----

-----DOY FE. -----

FEM/aabr*

